



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 456/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

UNIVERSITAS
MAGISTRO-
RUM
ET SCHOLAR-
IUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 456/2020

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el num. 6.6 de la Disposición Reformatoria Sexta del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016; y por el Art. 28 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - establece: "Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes".

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático".

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación".

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad".



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 456/2020

Que, el Art. 1 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece como objeto.- “regular el proceso de postulación, selección de beneficiarios, asignación de recursos, seguimiento, terminación y liquidación de los tipos de apoyo institucional destinados al personal docente de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), en función de la demanda del personal académico y de los fines y objetivos definidos por la Institución, con el propósito de garantizar el perfeccionamiento académico”.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos.

- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante resolución N° 200/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de marzo de 2020, en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2.- INCLUIR EN LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A LOS SIGUIENTES INTEGRANTES O SUS DELEGADOS:

- DRA. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA, QUIEN LA PRESIDIRÁ
- DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ VICERRECTOR ADMINISTRATIVO.
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN
- DIRECCIÓN FINANCIERA
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
- PROCURADURÍA GENERAL; Y,
- ABG. DARWIN QUINCHE COMO REPRESENTANTE DEL COGOBIERNO.”

Que, mediante Oficio N° UTMACH-PG-2020-423-OF de fecha 29 de septiembre de 2020, (firmado electrónicamente el 29 de septiembre del 2020) suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Hago extensivo un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias en beneficio de esta IES, y por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

Conforme el requerimiento dispuesto en la disposición transitoria Tercera que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 456/2020

En el año 2020 se elaborará y aprobará un Instructivo que defina el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Becas y Ayudas Económicas 2020, instrumento normativo que establecerá criterios de priorización y regulará simplificando el proceso”

En tal virtud, esta procuraduría ha realizado un trabajo en conjunto con la Comisión Técnica Permanente designada mediante Resolución N° 200/2020 la cual está integrada por la Dra. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Académica, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez Vicerrector Administrativo, Centro de Investigación, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, Procuraduría General; y, Abg. Darwin Quinche como representante del cogobierno y se ha encargado de realizar el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS 2020, mismo que remito para su conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario, puesto que su contenido no contraviene norma legal alguna.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en el art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada y considerando que el referido instructivo es necesario y contando con la explicación de la Abg. Ruth Moscoso en la presente sesión; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2020-423-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LA ACLARACIÓN QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA ING. AMARILIS BORJA, VICERRECTORA ACADÉMICA SE ENCUENTRA DELEGADA LA ECON. MAYIYA GONZÁLEZ.

ARTÍCULO 2.- EXPEDIR Y APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS 2020, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EL PRESENTE INSTRUCTIVO A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 456/2020

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a los Decanos de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020

Machala, 12 de octubre del 2020

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

